



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, SE MODIFICA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2014, ESTABLECIDO EN EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2014”, Y SE DETERMINA LOS HORARIOS Y DÍAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. El veintisiete de mayo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada “Instituto Electoral de Querétaro”, correspondiente al periodo de primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en cuyo capítulo de “Observaciones”, se estableció lo siguiente:

...

2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 11, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Federal del Trabajo; 65, primer párrafo fracciones XXIV y XXXV, 75, 76, fracciones II, XIII y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 114, 117, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; en virtud de haber presupuestado y aprobado el egreso por concepto de “Vacaciones pagadas” derivado del no otorgamiento del derecho de gozar del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009 al personal de la entidad fiscalizada.

...

II. Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, relativo a los dos períodos vacacionales para el 2014. El veintisiete de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro aprobó la determinación mediante la cual se dio a conocer los dos periodos vacacionales para el año dos mil catorce, estableciéndose en el punto de acuerdo segundo del mismo el primer periodo vacacional del catorce al veinticinco de julio de dos mil catorce, y el



segundo periodo vacacional del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, al dos de enero del año dos mil quince, conforme al considerando cuarto del propio Acuerdo.

III. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; el cual estableció en sus artículo segundo transitorios que el Congreso de la Unión debía expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXXIX-U del artículo 73 de la Constitución General de la República, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

IV. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual previó en su artículo noveno transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían en la primera semana de octubre de dos mil catorce.

V. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Dicha Ley determinó en su artículo cuarto transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio del dos mil quince, iniciarían el primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

VI. Circular de la otrora Dirección General. Mediante circular 40, de treinta de septiembre del presente año, el entonces Director General informó al personal del Instituto que por disposición del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, a partir del primero de octubre de este año, el horario laboral se modificaría en los términos previstos por la propia circular.

VII. Designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de septiembre del año en curso, en el Acuerdo INE/CG/165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales. Mediante el punto de acuerdo cuarto de dicha determinación se aprobó por votación unánime de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, el listado de las y los ciudadanos designados



para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Querétaro.

VIII. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre siguiente, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.”

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer, y en su caso, dictar los acuerdos conducentes que aseguren la efectividad de las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, artículo tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General en observancia al inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, modifique el segundo periodo vacacional de dos mil catorce, establecido en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se hace del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para el año 2014”, y determine los horarios y días laborales del personal del propio Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 5, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2 y 92 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 4.12, 4.13 y 4.14 del Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. De conformidad con el Acuerdo mencionado en el Antecedente II de esta determinación, el órgano de dirección superior hizo del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para dos mil catorce.

Sin embargo, en el Acuerdo indicado se determinó que tales periodos podían ser susceptibles de modificación, en cumplimiento del Decreto en materia política-electoral, referido en el antecedente III de la presente determinación.



Ciertamente, el primer periodo vacacional se efectuó del catorce al veinticinco de julio del año en curso; por lo que, el segundo periodo vacacional correspondería del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, al dos de enero de dos mil quince.

Desde esta perspectiva, en observancia del Decreto de referencia, así como de las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, y con base en lo expuesto en el antecedente VIII del presente acuerdo, el primero de octubre de este año inició el proceso electoral ordinario 2014-2015. Consiguientemente, dado que el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, prevé que para el cómputo de los plazos dentro del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, entonces es inconscuso modificar el segundo periodo vacacional para el año dos mil catorce, previsto por el Acuerdo del Consejo General mencionado en el antecedente II de esta determinación.

En tal tesisura, el personal que tiene derecho a dicha prestación laboral deberá hacer efectiva la misma, lo anterior porque de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ningún caso los períodos de vacaciones son acumulativos y deben disfrutarse antes del período inmediato siguiente. Para ello, los titulares de los órganos del Instituto informarán a la Coordinación Administrativa los días en que el personal gozará del segundo periodo vacacional, previendo la asistencia del personal necesario para atender debidamente y desahogar los actos, procedimientos y actividades que corresponden a tales órganos, como consecuencia del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. De este modo, será posible iniciar el goce del segundo periodo vacacional a partir del día siguiente de la aprobación de este acuerdo, y precisamente, la fecha límite para el goce de aquél será el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Con base en lo anterior, se atienden los derechos del personal relativo a gozar de sus vacaciones, y la observación de la Entidad Superior de Fiscalización indicada en el antecedente I de este Acuerdo, así como se garantiza la adecuada conducción del proceso electoral.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad que rigen la función electoral, y de acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, es necesario que los funcionarios electorales del Instituto cubran el siguiente horario y días laborales, para el cumplimiento de las actividades previstas por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y para la tutela del proceso electoral ordinario 2014-2015:

- A partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, los días laborales serán de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.



- A partir del primero de enero de dos mil quince y hasta la conclusión del proceso electoral ordinario 2014-2015, los días laborales serán de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- Durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, la Oficialía de Partes del Instituto estará disponible las 24 horas. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva proveerá a dicho órgano de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 67 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- La Secretaría Ejecutiva podrá convocar a sesión del Consejo General fuera de los horarios antes señalados, lo anterior con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- En todo caso, el personal del Instituto deberá observar los artículos 93 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Finalmente, de acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, la Coordinación Administrativa en el ámbito de su competencia preverá lo conducente para el pago de las prestaciones económicas que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 5, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2 y 92 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 4.12, 4.13 y 4.14 del Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el considerando primero y segundo de esta determinación, es competente para conocer y, en su caso, aprobar el Acuerdo por el que en observancia al inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, se modifica el segundo periodo vacacional del año 2014 establecido en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se hace del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para el año 2014”, y se determina los horarios y días laborales del personal del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero, segundo y cuarto de esta determinación, aprueba el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el presente Acuerdo al personal del Instituto.

QUINTO. Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva